

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Suscriben las y los integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2 y 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 27, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 y 49 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en vigor a partir del día 01 de octubre del año 2021; artículos 3 fracción X, 30, 31, 33, 34, 43 fracción II, 64 fracciones XVII, 82, 119, 132, 133, 145, 147, 148 y 148 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se deroga el artículo 218, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en los siguientes:

1. Antecedentes:

1.1. En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 29 de noviembre del año 2024, fue presentada por el **Presidente Municipal Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual, se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2. Mediante el punto de acuerdo número PA/047/2024-2027 fue turnada la Iniciativa de Ordenamiento Municipal antes mencionada para su estudio, análisis y posterior dictaminación a la presente Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad con las facultades precisadas en los artículos 64 fracciones XVII y 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3. En consecuencia, previa convocatoria suscrita por la **Síndica Municipal Maestra Thania Edith Morales Rodríguez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales** con fecha 12 de diciembre del año 2024, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales sesionó de conformidad con lo previsto en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el análisis, discusión y dictaminación del proyecto de Decreto turnado, tomando en cuenta los siguientes:

2. Considerandos:

2.1. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, así como el artículo 40 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2. La libertad de las personas para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos este ejercicio de libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad siendo un derecho fundamental que se encuentra tutelado en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, así mismo en los artículos 1 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3. El artículo 218 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece que, en ningún caso, las y los Ediles a los que el Ayuntamiento otorgue licencia temporal o definitiva para dejar de ejercer el cargo para el que fueron electos, pueden desempeñar empleo, cargo o comisión alguna en el Municipio, lo que se contraponen con el Derecho Humano antes mencionado.

2.4. El impedimento establecido en el artículo 218 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, no es acorde con el marco constitucional y convencional que norma la libertad prevista en el artículo 5 constitucional, pues resulta desproporcional el impedimento a cualquier edil de que al contar con una licencia sin goce de sueldo, se le niegue la posibilidad de desempeñar otro cargo en el Municipio, entendiendo que dicho impedimento es limitativo para ocupar otro cargo dentro de la administración pública municipal, dado que al estar separado del cargo para el cual fue electo y en su caso aceptar un cargo de designación, estaría realizando funciones subordinadas a la función ejecutiva del Municipio, situación que no acontece al desempeñar un cargo de elección popular, por lo que no existe necesidad de la existencia de tal requisito para un funcionario público que incluso puede incorporarse a desempeñar otros cargos dentro de los órdenes Federal y Estatal, como lo prevé el artículo 42 Bis, segundo párrafo de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual prevé licencias sin goce de sueldo cuando un servidor público se encuentra desempeñando un cargo o comisión de tal naturaleza.

2.5. Tal y como se establece en el artículo 123 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que la iniciativa de ordenamiento municipal, es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales dicho proyecto de ordenamiento municipal podrá discutirse y acordarse sin que primero pase a la o las comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado y sólo podrá dispensarse este requisito o trámite en los casos que por acuerdo de la mayoría calificada de las y los integrantes del Ayuntamiento, se califique de urgente resolución, como es el presente caso.

2.6. Por lo anterior, es que se propone derogar el artículo 218 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.”

TEXTO VIGENTE:	REFORMA PROPUESTA:
<p>Artículo 218.- En ningún caso, las y los Ediles a los que el Ayuntamiento otorgue licencia temporal o definitiva para dejar de ejercer el cargo para el que fueron electos, pueden desempeñar empleo, cargo o comisión alguna en el Municipio.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 218.- Se deroga</p>

3. Por lo que se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de la manera siguiente:

"Decreto por el que se modifica el Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

Artículo Primero. Se deroga el artículo 218, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 218.- Se deroga.

Transitorios

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que contradigan el presente Decreto.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el proyecto de Decreto por el que se propone modificar el Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que presenta la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Segundo. Notifíquese mediante oficio, cúmplase y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 16 dieciseis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRIGUEZ
SINDICA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

REGIDORA LINDA JEANNETTE PEÑA GARCIA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDORA MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

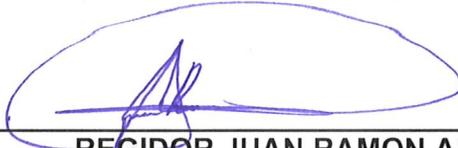
REGIDORA MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDOR TONATIUH ZARATE SALUM
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDOR LUIS JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

La Presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se deroga el artículo 218, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

REGIDOR MARCOS ROSALIO TORRES
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDOR JUAN RAMON ALCALA ELIAS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDOR JOSE AGUSTIN MOYA ROMERO
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDORA MIRIAM VIOLETA VEGA GARCIA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



EN ABSTENCION

REGIDORA MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



En Abstención

REGIDOR ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

La Presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se deroga el artículo 218, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Maria Alvarez

REGIDORA MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

La Presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se deroga el artículo 218, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.